

Queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, el expediente 15/2020 tramitado en la Sección de Gestión Presupuestaria, Servicio de Contratación y Gestión Financiera de la Gerencia de Urbanismo, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o en el de la propia Gerencia de Urbanismo. En caso de no formularse reclamación alguna, la referida modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sevilla a 24 de julio de 2020.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, P.D.F. El Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera (Por resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

8W-4481

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la celebración de matrimonios civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.almensilla.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 30 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-4476

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don José Caballero Domínguez Alcalde-accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Las Cabezas de San Juan.

Lo que se somete a información pública por período de treinta días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Plazo que tienen los interesados para examinar y formular alegaciones y/o sugerencias contra el documento que se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, no festivos, de 9.00 a 14.00 horas y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, al que se accede desde la página web www.lascabezasdesanjuan.es. Bien entendido que de no formularse alegaciones y/o sugerencias el acuerdo, hasta ese momento provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Tan solo se entenderán debidamente formuladas las alegaciones que se presenten a través del registro general o desde la sede electrónica de este Ayuntamiento utilizando el procedimiento alegaciones a expediente de exposición pública, al cual se accede a través de participación ciudadana.

Las Cabezas de San Juan a 30 de julio de 2020.—El Alcalde-accidental, José Caballero Domínguez.

8W-4477

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, reunido en sesión de fecha 14 de julio del presente año y al punto único de los del orden del día, se adoptó acuerdo relativo a la modificación en el contrato de concesión de la explotación del servicio de abastecimiento de agua de la localidad por la empresa Gestagua, S.A., de fecha 25 de mayo de 1992, así como el nuevo régimen tarifario progresivo de acuerdo con la oferta del concesionario, con la modificación propuesta de la fórmula polinómica del pliego original, y el cambio del período de facturación de bimestral a trimestral, conforme a la propuesta de la concesionaria de fecha 3 de julio de 2020, que figura en el expediente, consistente en:

- Inclusión en el contrato actual de la actividad de explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales e instalaciones complementarias,
- Se mantiene íntegramente la propuesta de gestión de las nuevas infraestructuras contenidas en nuestra Memoria Técnica de Explotación de la Edar,
- Se mantiene íntegramente el compromiso de ejecución y financiación de obras de mejora de las actuales infraestructuras del servicio de abastecimiento, por un importe de 200.950,74 euros,
- Prórroga del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, por un período de diez años, y
- Actualización progresiva de las tarifas, para alcanzar el equilibrio económico de la concesión en el tercer año desde la firma de la ampliación.
- Propuesta de tarifas:

Las tarifas contenidas en nuestra propuesta de octubre se verán modificadas tan solo en la diferencia de la nueva anualidad de amortización. La propuesta de octubre consideraba un período de amortización de 17,5 años (los dos años y medio que quedaban entonces del contrato actual más quince de prórroga); ahora calcularemos las amortizaciones para un período de 12 años (los dos años que quedan del contrato actual más diez de prórroga).

La anualidad de amortización en nuestra propuesta de octubre ascendía a 14.927 euros/año.

Ahora asciende a

Anualidad de 200.950,74 euros al 3% de interés en 12 años = 20.188 euros/año, la diferencia entre ambas anualidades es de 5.261 euros/año.

Los ingresos a generar anualmente por tarifas en nuestra propuesta de octubre eran:

Ingresos Abastecimiento Año 1º.....	176.841 euros
Ingresos Abastecimiento Año 2º.....	204.038 euros
Ingresos Abastecimiento Año 3º.....	228.344 euros
Ingresos Saneamiento desde el Inicio.....	289.892 euros

Los ingresos a generar anualmente por tarifas ahora serán:

Ingresos Abastecimiento Año 1º (176.841 + 5.261).....	182.102 euros
Ingresos Abastecimiento Año 2º (204.038 + 5.261).....	209.299 euros
Ingresos Abastecimiento Año 3º (228.344 + 5.261).....	233.595 euros
Ingresos Saneamiento desde el Inicio.....	289.892 euros

Las tarifas adquieren los siguientes valores:

Tarifas abastecimiento

	Año 1º	Año 2º	Año 3º	unidades
Suministro Doméstico				
Cuota fija	3,19	3,67	4,09	euros/Bim
Bloque 1º 0 a 14 m³/blm	0,1037	0,1191	0,1330	euros/m³
Bloque 2º 14 a 40 m³/blm	0,7656	0,8796	0,9821	euros/m³
Bloque 3º > de 40 m³/blm	1,4355	1,6493	1,8414	euros/m³
Suministro Comercial e Industrial				
Cuota fija	5,32	6,11	6,82	euros/Bim
Bloque 1º 0 a 14 m³/bim	0,8135	0,9346	1,0435	euros/m³
Bloque 2º 14 a 40 m³/bim	1,0926	1,2553	1,4015	euros/m³
Bloque 3º > de 40 m³/bim	1,3398	1,5394	1,7186	euros/m³
Suministro Organismos Oficiales				
Cuota fija	2,66	3,05	3,41	euros/Bim
Bloque único	0,5423	0,6231	0,6956	euros/m³

Tarifas saneamiento

	Año 1º	Año 2º	Año 3º	unidades
Todos los Usos				
Cuota fija	6,00	6,00	6,00	euros/Bim
Cuota Variable Alcantarillado	0,2800	0,2800	0,2800	euros/m³
Cuota Variable Depuración	0,4000	0,4000	0,4000	euros/m³

No se consideran revisiones ordinarias, según fórmula de revisión, durante los tres años hasta que se haya completado la implantación completa de las tarifas propuestas.

Lo que se hace público para que en plazo de treinta días hábiles, a los efectos del artículo 17.1 del TRLHL, puedan los interesados examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sedeconstantina.dipusevilla.es>). En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo será definitivo, entrando en vigor, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Constantina a 22 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

8W-4446

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 28 de julio de 2020, ha dictado resolución de Alcaldía número 1827/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 23 de julio de 2020, se ha recibido solicitud con registro de entrada 2020-E-RE-3898, por la que se solicita acceso digital al expediente 2994/2020, en el que se encuentra toda la documentación requerida por la Fiscalía Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Lora del Río.

Visto que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone en su artículo 14, que todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función y que la denegación de acceso habrá de realizarse a través de resolución motivada.

Visto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su artículo 23, que las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.